



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"BARITIA JASKAXON JAIMASHAMAN BIRIBATI ITAN KOIRANXON ANIMATI NON PERUAINKO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2025-MPU-ALC

Contamana, 25 SEP 2025

VISTO:

El Trámite Externo N° 0037309, que contiene la Solicitud de Separación Convencional recepcionada con fecha 08 de setiembre de 2025, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionado con fecha 08 de setiembre de 2025, el señor **CÉSAR ALBERTO RODRÍGUEZ PINEDO**, identificado con DNI N° 70225478, con domicilio actual en Calle José Olaya S/N cuadra 3, frente al Hospital I de Contamana, del distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto; casado con la señora **YESSENIA GISELL FLORINDEZ GUERRA**, identificada con DNI N° 45365466, con domicilio actual en Calle Leoncio Zevallos S/N Barrio Paquito 2da cuadra, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el día 04 de abril de 2015, en la Municipalidad Provincial de Ucayali; declarando que su último domicilio conyugal fue en la Calle Alberto Angulo S/N, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, de la revisión y evaluación realizada en el Trámite Externo, se tiene que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio – Expediente Número 2781-2015, de fecha 4 de abril de 2015, que acredita el vínculo matrimonial, documento que se encuentra válido para los efectos del procedimiento de Separación Convencional;

Que, los administrados señalan tener una hija menor de edad, adjuntando para dicho efecto, copia certificada del Acta de Nacimiento N° 79793623 de fecha 8 de agosto de 2016 (fecha de registro), así mismo anexan copia certificada de (i) la Sentencia contenida en la Resolución número cinco, de fecha 30 de setiembre de 2020, Exp. N° 74-2019, sobre Alimentos; (ii) copia autenticada del Acta de Conciliación N° 020-2025-16007-DEMUNA-MPU, de fecha 30 de junio de 2025, sobre tenencia y régimen de visitas. De igual modo, cumplen con presentar Declaración Jurada de no tener hijos mayores de edad con incapacidad, de fecha 8 de setiembre de 2025;

Que, asimismo presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, por cuanto durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con la Liquidación de Pago, y que obra en el presente expediente;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad, la Gerencia de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior según Informe N° 018-2025-MPU-ALC-GM-GSGA de fecha 18/09/2025, opina que resulta Procedente Admitir la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar



fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional según lo prescrito en el Art. 10° del Reglamento;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2020-JUS/DGJLR-DP-JFPJ de fecha 29 de diciembre del 2020, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Ucayali para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Qué; estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** presentado por el señor **CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ PINEDO**, casado con la señora **YESSENIA GISELL FLORINDEZ GUERRA**, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 4 de abril del año 2015, en la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTICULO SEGUNDO.- Señalar como fecha para la **AUDIENCIA ÚNICA** de Separación Convencional el **día viernes 26 de setiembre del 2025 a horas (11:00 am)**, en la Sala de Audiencias de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal situado en el Jr. Amazonas N° 307.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de la Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali y a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GAJ
GSGA
Interesados